

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 76001-33-31-001-2008-00300-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Eliecer Cubides Arias
Demandado: Empresas Municipales de Cali (EMCALI EICE ESP)

Mediante memorial¹ radicado en fecha 19 de diciembre de 2019, la señora Sofía Cubides Martínez, insiste en que se haga el pago del título judicial No.469030002275615 constituido en favor del señor Eliecer Cubides Arias.

Como soporte de su solicitud, previamente fue aportada la escritura pública No. 1852² del 17 de mayo 2019, donde se avizora que se adjudicó en sucesión la suma de setenta y tres millones ciento noventa y ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos (\$73.198.959.00), y se reconoció a los herederos como sucesores de los derechos litigiosos.

Así las cosas, se tiene que las personas que intervinieron en el acto jurídico de sucesión del causante, Eliecer Cubides Arias, fueron sus hijos Myrian Cubides Martínez, Jorge Eliécer Cubides Martínez, Elmer Cubides Martínez, Sofía Cubides Martínez, Luis Fernando Cubides Martínez, Nury Cubides Martínez, Nubia Cubides de Echeverry y Ana Cubides de Bermúdez.

Ahora bien, revisado a cabalidad el expediente se avizora que en la providencia³ proferida el 26 de marzo de 2015, por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Cali, en los numerales segundo y tercero se dispuso:

*“(....) **SEGUNDO:** A título de restablecimiento del derecho se ordena a las Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP, a reliquidar la pensión de jubilación del señor Eliecer Cubides Arias, con aplicación del reajuste pensional del artículo 116 de la Ley 6 de 1992 y el Decreto Reglamentario 2108 de 1992, para los años 1993, 1994 y 1995; y hacer los reajustes de mesadas pensionales posteriores para su pago a la parte actora, con efectos fiscales a partir del 18 de agosto de 2003, por prescripción trienal. **TERCERO: CONDENAR** a las Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP, que sobre las diferencias adeudadas le pague al actor el reajuste de su valor, conforme al índice de precios al consumidor, con la aplicación de la fórmula reseñada en la parte motiva de este fallo. Por tratarse de pagos de tracto sucesivo, la fórmula se aplicará separadamente mes por mes, para cada mesada pensional y para los demás emolumentos (primas) teniendo en cuenta que el índice inicial es el vigente al momento de la causación de cada uno de ellos (...)”* (Subrayado y cursiva del Despacho).

¹ Folios 531 a 533 cuaderno 1 del expediente

² Folios 461 a 509 cuaderno 1 del expediente

³ Folios 296 a 305 cuaderno 1 del expediente

Dirección: Carrera 5 No. 12 – 42 piso 6 Edificio Aseguradora Mercantil P.H. Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultapprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Por lo anterior, las Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP, como entidad demandada en el proceso que hoy ocupa la atención del Despacho, el 23 de octubre de 2018, procedió a constituir⁴ el título judicial No. 469030002275615, a órdenes de éste Juzgado.

No obstante, tal como consta en el folio 466 vto. del presente cdno., del trabajo de partición y adjudicación de bienes realizados en la sucesión, se estableció que:

“DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE HIJUELAS

(...)

HIJUELA QUINTA: -----

Sentencia No. 034 del 26 de marzo de 2015, emitida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Cali, resolvió condenar a las Empresas Municipales de Cali – EMCALI, E.I.C.E. E.S.P., donde reconoce y paga previa disponibilidad presupuestal a los herederos la suma de \$73.198.959.00

(...)

TOTAL ADJUDICADO.....\$73.198.959.00

(...)” (Negrilla y cursiva del Despacho).

Teniendo en cuenta lo explicado, se procedió a revisar el módulo de títulos del Banco Agrario de Colombia donde se constató que a órdenes de este Despacho y en el proceso de la referencia, reposa un título No. 469030002275615, por valor de cuarenta y tres millones novecientos diecinueve mil trescientos setenta y cinco pesos m/cte (\$43.919.375.00) a favor del demandante Eliecer Cubides Arias (QEPD), razón por la cual, se ordenará la elaboración de la orden de pago del referido título, a favor de la señora Sofía Cubides Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.987.815, en atención a que los herederos del señor Eliecer Cubides Arias y esposa, autorizaron mediante sendos poderes⁵, que sea ella quien se encargue de gestionar el cobro del título judicial aludido.

Igualmente, se observa que a folio 1 del presente cuaderno, el señor Eliecer Cubides Arias (QEPD), otorgó poder al Doctor Gustavo Adolfo Prado Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.856.187 de El Cerrito (V) y portador de la tarjeta profesional No. 79.038 del C.S de la J, quien tiene reconocida personería para actuar dentro del presente proceso⁶ y cuenta con la facultad de recibir⁷, no obstante ello, el apoderado judicial a folio 529 del expediente, luego de

⁴ Folio 437 a 438 cuaderno 1 del expediente

⁵ Folios 513 a 526 cuaderno 1 del expediente

⁶ Folios 40 y 41 cuaderno 1 del expediente

⁷ Folio 1 cuaderno 1 del expediente

Dirección: Carrera 5 No. 12 – 42 piso 6 Edificio Aseguradora Mercantil P.H. Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultapprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

ser requerido, informa que la entrega del título es procedente en favor de la persona autorizada por todos los herederos.

Por último, se avizora que el apoderado judicial de la parte actora informa que como Ercali EICE ESP no ha dado cumplimiento total a la sentencia, se encuentra adelantando ejecución judicial de la providencia (fls. 529 y 530 del expediente). Así las cosas, verificada la página de la rama judicial⁸ se constató que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cali conoce del proceso ejecutivo radicado por el extremo activo de la litis. En ese orden de ideas, se remitirá copia del proveído al Despacho en mención, para que obre y conste dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2020-00041-01. Oficiése por Secretaria.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la elaboración de la orden de pago DJ04 del título judicial No. 469030002275615 del 23 de octubre de 2018, por valor de cuarenta y tres millones novecientos diecinueve mil trescientos setenta y cinco pesos m/cte (\$43.919.375.00), en favor de la señora **SOFIA CUBIDES MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.987.815

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, se dará cumplimiento al procedimiento establecido en la Circular PCSJC20-17 de fecha 29 de abril de 2020, emanada del Consejo Superior de la Judicatura, para la autorización de pagos de depósitos judiciales por portal web Transaccional del Baco Agrario de Colombia.

TERCERO: REMITIR copia del proveído al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI**, para que obre y conste dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2020-00041-01. Oficiése por Secretaria.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación del Sistema Justicia Siglo XXI.

Estado Electrónico Escritural No. 041, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Cali, 09 de octubre de 2020.

⁸Link:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=sJ2DaV9mUmgaXfiB%2f9CbB8GLEJg%3d>, consultado el 08 de junio de 2020.

Dirección: Carrera 5 No. 12 – 42 piso 6 Edificio Aseguradora Mercantil P.H. Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Firmado Por:

**ROGERS AREHAM ARIAS TRUJILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 ADMINISTRATIVO DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cebba30c5acab619ad11ca022a320a31b2813471fe43955445a95e59e8a0c04d**
Documento generado en 08/10/2020 12:33:53 p.m.

Dirección: Carrera 5 No. 12 – 42 piso 6 Edificio Aseguradora Mercantil P.H. Cali – Valle del Cauca
Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>
Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>